



Aguaray(s), 27 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 1929 - 023

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°023-023 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°5.125-2023 con fecha 18-09-2023; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante contempla y afronta la temática referida a la toma de terrenos y posesión de inmuebles diversos en el ámbito del territorio del Municipio, ya sean estos propiedad del dominio público municipal local y/o inmuebles del Estado Nacional y/o Provincial.

Que, el Municipio no tiene injerencia ni potestad alguna sobre los inmuebles no propios y cuya titularidad ostenta el estado nacional y/o provincial y mucho menos puede dictar normas legislativas que otorguen seguridad jurídica a sus ocupantes que de manera irregular hoy tienen la posesión de los mismos, tal como lo expresa de manera literal la Ordenanza analizada.

Que, sentar este precedente de tenencia y usufructo de aquellas propiedades que fueron tomadas de manera irregular, expone al Municipio a posibles futuras demandas en su contra, con el consiguiente riesgo de provocar un perjuicio económico a las arcas del erario público municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal comparte la decisión adoptada para el caso de los inmuebles municipales, que estando en situación de posesión de vecinos, es prudente y necesario procurar su regularización de dominio.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 30 y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo de veto y promulgación parcial de la Ordenanza N°023-023.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- VETAR parcialmente el artículo N° 01 de Ordenanza N° 023-023, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“..Art.1º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal a través del área competente a realizar un Relevamiento y Registro de terrenos usurpados propiedad del Municipio:

- 1.1. Se establece la creación de un registro de todos los terrenos usurpados pertenecientes al Municipio, ubicados en la localidad de Aguaray.-
- 1.2. El relevamiento incluirá información detallada sobre la ubicación de los terrenos, los ocupantes y otros datos relevantes para su análisis y futuras acciones.”



RESOLUCIÓN N° 1929 - 023

Art.2º.- VETAR parcialmente el artículo N° 02 de la Ordenanza N°023-023, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“..Art.2º.- Regularización de ocupantes:

2.1. Reconocer a los residentes autóctonos de Aguaray, que demuestren estar viviendo en terrenos usurpados pertenecientes al Municipio y que no posean otra propiedad, a regularizar su situación.

2.2. Los ocupantes deberán presentar pruebas suficientes de residencia, autenticidad de su condición de aguarayense autóctono y todo otro antecedente que respalde la pertenencia y posesión del terreno del municipio, de acuerdo a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.”

Art.3º.- VETAR parcialmente el artículo N° 03 de la Ordenanza N°023-023, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“..Art.3º.- Prohibición de nuevas usurpaciones:

3.1. Se prohíbe cualquier nueva usurpación de terrenos pertenecientes al Municipio en la Localidad de Aguaray.

3.2. Las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para prevenir y desalojar cualquier ocupación ilegal de terrenos municipales, asegurando, así la aplicación efectiva de esta ordenanza.”

56 Art.4º.- VETAR parcialmente el artículo N° 04 de la Ordenanza N°023-023, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“..Art. 4º.- Sanciones y Consecuencias:

4.1. Cualquier persona que usurpare terrenos pertenecientes al Municipio en la Localidad de Aguaray, será sometida a las sanciones legales correspondientes, incluyendo desalojo y posibles sanciones penales.

4.2. Los terrenos municipales usurpados que no sean regularizados por los actuales ocupantes autóctonos de Aguaray, de acuerdo con esta Ordenanza, serán recuperados por las autoridades competentes y destinados a fines públicos o sociales.”

Art.5º.- VETAR en todos sus términos el artículo N°06 de la Ordenanza N°023-023.

Art.6º.- PROMULGAR los artículos N° 05; 07; 08; 09 y 10 respectivamente de la Ordenanza N°023-023, conforme el texto original aprobado.

A



RESOLUCIÓN N° 1929 - 023

Art.7º.- SUPRIMIR los términos “terrenos pertenecientes a la Nación y/o Provincia” expresados en el visto y considerando de la aludida Ordenanza objeto de la presente.

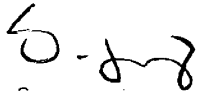
Art.8º.- En razón de la precedentemente dispuesto TENGASE por VETADOS parcialmente los artículos enunciados y por PROMULADOS los artículos referidos y por suprimido los términos indicados de la ORDENANZA N°023-023.-

Art.9º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal- Ley N°7936.-


Art.10º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.11 º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

phh.-


Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY